



# PERIÓDICO OFICIAL

ÓRGANO DE DIFUSIÓN OFICIAL DEL GOBIERNO  
CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO.



CARLOS MANUEL MERINO CAMPOS  
Gobernador Interino  
Del Estado Libre y Soberano de Tabasco

GUILLERMO ARTURO DEL RIVERO LEÓN  
Secretario de Gobierno

12 DE NOVIEMBRE DE 2022



PUBLICADO BAJO LA RESPONSABILIDAD DE LA SECRETARÍA DE GOBIERNO  
Registrado como correspondencia de segunda clase con fecha  
17 de agosto de 1926 DGC Núm. 0010826 Características 11282816



No.- 7712

**RESOLUCIÓN**

Resolución por la que se declara bien del dominio público, el predio ubicado en la Prolongación Gregorio Méndez Magaña, calle 8 de octubre y calle 5 de mayo de la colonia centro, del Municipio de Paraíso, Tabasco, constante de una superficie total de 20,281.58 m<sup>2</sup> (veinte mil, doscientos ochenta y uno punto cincuenta y ocho metros cuadrados), en el que se encuentra construida la Escuela Secundaria General Federal Transferida "José María Pino Suárez", mediante la acreditación de los derechos de posesión y consecuentemente inscripción registral a favor del Gobierno del Estado de Tabasco en beneficio de la Secretaria de Educación.

Ciudadana Lic. Ana Luisa Castellanos Hernández, Presidenta Municipal del Ayuntamiento Constitucional de Paraíso, Tabasco; a todos sus habitantes, hago saber:

Que el Honorable Ayuntamiento que presido con fundamento en lo dispuesto por los artículos; 115 fracción II inciso b) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 65 fracción I inciso b) de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 233 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco; estando legalmente constituido en el acta número quince de la séptima sesión ordinaria de cabildo, de fecha veinticuatro de junio del año dos mil veintidós, procede a dar seguimiento a la propuesta para declarar bien del dominio público, el predio ubicado en la prolongación Gregorio Méndez Magaña, calle 8 de octubre y calle 5 de mayo de la colonia centro del Municipio de Paraíso, Tabasco, constante de una superficie de 20,281.58 m<sup>2</sup> (veinte mil, doscientos ochenta y uno punto cincuenta y ocho metros cuadrados), en el que se encuentra construida la Escuela Secundaria General Federal Transferida "José María Pino Suárez", mediante la acreditación de los derechos de posesión y consecuentemente inscripción registral a favor del Gobierno del Estado de Tabasco en beneficio de la Secretaria de Educación, por lo que se emite la presente resolución, con base a lo siguiente:

Handwritten signatures and marks on the right side of the page, including a large 'X' mark, a signature, and a circled 'M'.

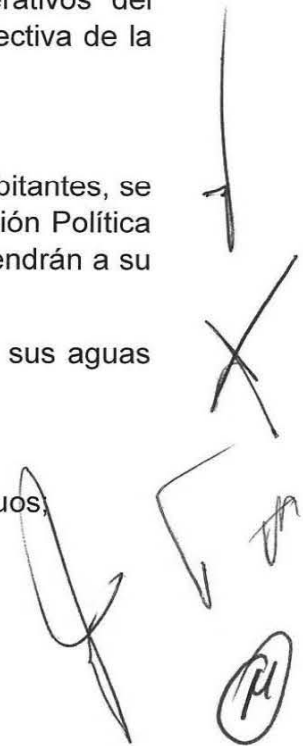
## ANTECEDENTES

1.- Que de conformidad a lo establecido en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 65 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 2 de la Ley Orgánica de los Municipios del el Estado de Tabasco; es la bases de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado; autónomo en su régimen interior y conforme a las disposiciones constitucionales y a la presente Ley. "El Municipio es la base de la organización política, social, territorial y administrativa del Estado y de la Federación; investido de personalidad jurídica, autónomo en su régimen interior y con libertad para administrar su hacienda, cuya función primordial es permitir el gobierno democrático para el constante mejoramiento económico, social y cultural de sus habitantes":

2.- Que de conformidad con el artículo 115 fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 65 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; artículo 126 inciso a) de la Ley Orgánica de los Municipios del el Estado de Tabasco; el Municipio está obligado a brindar a todos sus habitantes, los servicios públicos básico e indispensables para tener una mejor calidad de vida, fomentando con éstas acciones el bienestar social; entendiéndose como servicio público: "El conjunto de actividades y prestaciones permitidas, reservadas o exigidas a las administraciones públicas por la legislación en cada Estado, y que tienen como finalidad responder a diferentes imperativos del funcionamiento social y en última instancia, favorecer la realización efectiva de la igualdad y del bienestar social.

3.- Los Servicios Públicos que debe proporcionar el Municipio a sus habitantes, se encuentran contemplados en el artículo 115 fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el cual menciona: "Los Municipios tendrán a su cargo las funciones y servicios públicos siguientes:

- a).- Agua potable, drenaje, alcantarillado, tratamiento y disposición de sus aguas residuales;
- b).- Alumbrado Público
- c).- Limpia, recolección traslado, tratamiento y disposición final de residuos;
- d) Mercados y centrales de abasto
- e).- Panteones
- f) Rastro



g) Calles, Parque y Jardines y su equipamiento;

h) Seguridad Pública, en los términos del artículo 21 de esta Constitución, policía preventiva municipal y tránsito;

**i).- Los demás que las legislaturas locales determinen según las condiciones territoriales y socio-económicas de los Municipios, así como su capacidad administrativa y financiera.**

4.- Que de conformidad a lo dispuesto en el artículo 115 fracción II y IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 65 fracción V de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, 107 de la Ley Orgánica de los Municipios del el Estado de Tabasco "El Municipio está investido de personalidad jurídica y patrimonio propio, por lo que administrará libremente su hacienda", entendiéndose como pates integrantes de la Hacienda Pública Municipal de acuerdo a los preceptuado en el artículo 106 de la Ley Orgánica de los Municipio del Estado de Tabasco:

I.- Los bienes muebles e inmuebles propiedad del Municipio;

II.- Los bienes muebles e inmuebles destinados al servicio público municipal a cargo del Ayuntamiento;

III.- Los bienes de uso común municipal;

**IV.- Los bienes propios de cualquier otra clase, cuyos productos se destinen al sostenimiento de los servicios públicos;**

5.- Que de conformidad a los artículos 850, 851 y 853 del Código Civil del Estado de Tabasco en vigor, los bienes muebles e inmuebles pertenecientes a la Federación, a los Estados o los Municipios, son de dominio del poder público, los cuales a su vez se dividen en: de uso común, **destinados a un servicio público** y propios.

Los bienes muebles e inmuebles destinados al servicio público municipal a cargo del Ayuntamiento son considerados como parte de la Hacienda Pública Municipal acorde a lo preceptuado en el artículo 106 de la Ley Orgánica de los Municipios del el Estado de Tabasco. Aunado a lo anterior el artículo 856 del Código Civil del Estado de Tabasco en vigor menciona expresamente: "**Los bienes destinados a un servicio público, lo mismo que los propios, pertenecen de pleno dominio al Estado o a los Municipios**; pero los primeros son inalienables e imprescriptibles, mientras no se les desafecte del servicio público a que se hallen destinados".

6.- El pleno dominio que ejerce el Municipio, sobre los bienes destinados al servicio público, al cual hace referencia el artículo 856 del Código Civil del Estado de

Handwritten signature and initials in black ink, including a large 'X' and a circled 'M' at the bottom.

Tabasco, es definido doctrinalmente como: "El poder directo e inmediato sobre un bien mueble o inmueble, por la que se atribuye a su titular la capacidad de disponer del mismo, sin más limitaciones que las que imponga la ley. Esto implica tener el uso, disfrute y disposición del bien mueble o inmueble."

### CONSIDERANDO

1.- Que el Ayuntamiento de **Paraíso**, tiene pleno dominio, un predio ubicado en la **Prolongación Gregorio Méndez Magaña, Calle 8 de Octubre y Calle 5 de Mayo de la Colonia Centro** del Municipio de **Paraíso**, Tabasco, constante de una superficie de **20,281.58 M2 (Veinte Mil, Doscientos Ochenta y Uno Punto Cincuenta y Ocho Metros Cuadrados)**, localizado dentro de las siguientes medidas y colindancias: **al Noreste:** 65.53 mts. Con Calle Sin Nombre, 25.75 mts. Con Ramiro Méndez Gómez y 12.16 mts. Con Carmen Silván Sánchez, **al Sureste:** 204.63 mts. Con Calle Prolongación Gregorio Méndez Magaña **al Suroeste:** 94.39 mts. Con Calle 8 de Octubre y **al Noroeste:** 206.74 mts. Con Calle 5 de Mayo, el cual se encuentra destinado exclusivamente para brindar al servicio público de la **Escuela Secundaria General Federal Transferida "José María Pino Suárez"**, beneficiando a los habitantes del poblado y zonas aledañas.

El Municipio de Paraíso, Tabasco; a efecto de cumplir cabalmente con la obligación impuesta por el artículo 115 fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, referente a proporcionar a sus habitantes los servicios públicos necesarios para tener una mejor calidad de vida, destinó recursos económicos y el inmueble descrito en el párrafo inmediato anterior, para la construcción y remodelación de **Escuela Secundaria General Federal Transferida "José María Pino Suárez"**, de éste Municipio..

\* 2.- Que el predio antes mencionado, carece de antecedentes registrales de propiedad, y no se encuentra inscrito como derecho de posesión en el padrón catastral a favor de la **Escuela Secundaria General Federal Transferida "José María Pino Suárez"**.

3.- Que es necesario dar certeza jurídica al pleno dominio que ejerce la **Escuela Secundaria General Federal Transferida "José María Pino Suárez"**, sobre el bien inmueble objeto de la presente resolución, mediante la acreditación de los derechos de posesión, declarando como bien del dominio público y consecuentemente su inscripción Registral a favor del **Gobierno del Estado de Tabasco** en beneficio de la **Secretaría de Educación**.

Handwritten signatures and initials on the right margin of the document. From top to bottom: a vertical line, a large 'X', a large 'G', a large 'F', and a circled 'M'.

Lo anterior, con base a las siguientes consideraciones legales:

a).- La **Escuela Secundaria General Federal Transferida “José María Pino Suárez”**, tiene en posesión de manera pacífica, continua, pública y a título de dueño desde hace muchos años, en un predio ubicado en la **Prolongación Gregorio Méndez Magaña, Calle 8 de Octubre y Calle 5 de Mayo de la Colonia Centro** del Municipio de **Paraíso**, Tabasco, constante de una superficie **20,281.58 M2 (Veinte Mil, Doscientos Ochenta y Uno Punto Cincuenta y Ocho Metros Cuadrados)**, localizado dentro de las siguientes medidas y colindancias: **al Noreste:** 65.53 mts. Con Calle Sin Nombre, 25.75 mts. Con Ramiro Méndez Gómez y 12.16 mts. Con Carmen Silván Sánchez, **al Sureste:** 204.63 mts. Con Calle Prolongación Gregorio Méndez Magaña, **al Suroeste:** 94.39 mts. Con Calle 8 de Octubre y **al Noroeste:** 206.74 mts. Con Calle 5 de Mayo; por lo cual ha ejercido un poder de hecho y derecho sobre el inmueble, reconocido y respetado por terceros.

b).- El Predio antes mencionado se destinó exclusivamente para proporcionar el servicio público de Escuela, para lo cual el Ayuntamiento del Municipio de **Paraíso**, Tabasco; construyó la **Escuela Secundaria General Federal Transferida “José María Pino Suárez”**, en la **Prolongación Gregorio Méndez Magaña, Calle 8 de Octubre y Calle 5 de Mayo de la Colonia Centro** del Municipio de **Paraíso**, Tabasco, que beneficia a los habitantes de la comunidad y zonas aledañas.

c).- El artículo 106 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, reconoce a los bienes muebles e inmuebles destinados al servicio público municipal a cargo del Ayuntamiento como parte integrante de la Hacienda Pública, es decir, que por disposición de la Ley el inmueble objeto de la presente resolución al estar destinado a brindar el servicio público que pertenecen de hecho y por derecho al Municipio.

d).- El artículo 856 del Código Civil del Estado de Tabasco en vigor menciona: **“Los bienes destinados a un servicio público, lo mismo que los propios pertenecen de pleno dominio al Estado o a los Municipios”**...lo que significa, que el inmueble objeto de la presente resolución se encuentra bajo el pleno dominio del **Gobierno del Estado de Tabasco** en beneficio de la **Secretaría de Educación**; en razón de que está destinado para el servicio público de la **Escuela Secundaria General Federal Transferida “José María Pino Suárez”**; además por ser una disposición expresa de la Ley surte efecto “Erga Omnes”, lo que salvaguarda el pleno dominio que ejerce el Municipio sobre el mencionado inmueble y en ningún momento puede ser objeto de algún otro régimen de propiedad.

4.- Consecuentemente, a fin de dar certeza jurídica al pleno dominio que ejerce el **GOBIERNO DEL ESTADO DE TABASCO** en beneficio de la **SECRETARIA DE EDUCACIÓN**, sobre el bien inmueble de la presente resolución, se instruyó a la Dirección de Asuntos Jurídicos para que en estricta observancia de lo dispuesto por los ordenamientos legales aplicables que establecen los requisitos de

Handwritten signature and initials in black ink, including a large 'X' and a circled 'H'.

procedibilidad, formara el expediente administrativo correspondiente, el cual se desahogó en los términos siguientes:

**I. UBICACIÓN EXACTA DEL INMUEBLE:** Predio Urbano de la **Prolongación Gregorio Méndez Magaña, Calle 8 de Octubre y Calle 5 de Mayo de la Colonia Centro**, del municipio de **Paraíso**, Tabasco; constante de una superficie **20,281.58 M2 (Veinte Mil, Doscientos Ochenta y Uno Punto Cincuenta y Ocho Metros Cuadrados)**, localizado dentro de las siguientes medidas y colindancias: **al Noreste:** 65.53 mts. Con Calle Sin Nombre, 25.75 mts. Con Ramiro Méndez Gómez y 12.16 mts. Con Carmen Silván Sánchez, **al Sureste:** 204.63 mts. Con Calle Prolongación Gregorio Méndez Magaña, **al Suroeste:** 94.39 mts. Con Calle 8 de Octubre y **al Noroeste:** 206.74 mts. Con Calle 5 de Mayo.

**II. LA NO EXISTENCIA DE ANTECEDENTES REGISTRALES DE PROPIEDAD:** No se encontró inscrito, ni a favor de persona alguna, respecto del referido predio, se acredita con la certificación con número de volante 1130, expedida por la Dirección General del Registro Público de Propiedad y Comercio de la Ciudad de Paraíso, Tabasco de fecha 08 de enero de 2020.

**III. LA LEGÍTIMA POSESIÓN DEL BIEN INMUEBLE**, ubicado en la **Prolongación Gregorio Méndez Magaña, Calle 8 de Octubre y Calle 5 de Mayo de la Colonia Centro**, del municipio de **Paraíso**, Tabasco; a favor del **Gobierno del Estado de Tabasco**, en beneficio de la **Secretaría de Educación**.

**IV. EL INMUEBLE NO CONTIENE VESTIGIOS ARQUEOLÓGICOS, HISTÓRICOS O ARTÍSTICOS**, tal y como se acredita con la certificación número 401.3S17.2-2020/487, expedida en fecha 29 de abril de 2020, por el Dr. Carlos Arturo Giordano Sánchez Verín Director del Centro INAH Tabasco.

**V. Certificación de Valor Catastral**, con número de oficio DF/SC/008-2022 de fecha 18 de enero de 2022, el predio a regularizar ubicado en la **Prolongación Gregorio Méndez Magaña, Calle 8 de Octubre y Calle 5 de Mayo de la Colonia Centro**, del municipio de **Paraíso**; a favor del **Gobierno del Estado de Tabasco**, en beneficio de la **Secretaría de Educación**", cuenta con un valor catastral de \$ 3, 042,237.00 y valor fiscal de \$ 608,47.40, expedido por Lic. Alejandro Gerónimo Arellano, Subdirector de Catastro Municipal de **Paraíso**

**VI.** Se exhibe oficio umpc/0891/2020 constancia de no riesgo, de fecha 28 de septiembre de 2020, expedida por el Tec. Freddy Madrigal Sánchez, Coordinador de la Unidad de Protección Civil, en donde informa que en la **Escuela Secundaria General Federal Transferida "José María Pino Suárez"**, no se encuentra en zona de riesgos de acuerdo a la verificación realizada por esa coordinación.

**VII. Constancia de Uso de Suelo**, el uso de Suelo será utilizado para la **Escuela Secundaria General Federal Transferida "José María Pino Suárez"**, por lo que es factible el uso de suelo para lo cual fue solicitado, como se acredita con la factibilidad de uso de suelo con número de oficio DOOTSM/VU/026/2020 de fecha

Handwritten signature and initials in black ink, including a large stylized signature, a smaller signature, and a circled letter 'H' at the bottom.

05 de marzo de 2020, suscrito por el Ing. Asunción Hernández Jiménez, Director de Obras Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales.

**VIII.-** El predio a enajenar cuentan con dictamen de procedencia, en el cual se determinó factible la compatibilidad de uso de suelo, como se acredita con el oficio número SOTOP/SDUOT/28/2021 de fecha 22 de enero de 2021, autorizado por el Subsecretario de Desarrollo Urbano y Ordenamiento Territorial Arq. Rafael Martínez de Escobar Pérez, en el que su punto III.- a la letra dice " con base en lo anterior y con fundamento en el artículo 40 fracciones VII y VIII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado; artículos 8 y 9 fracción III de la Ley de Ordenamiento Sustentable del Territorio del Estado de Tabasco y artículos 149 incisos C, 150 "C" y 151 del Reglamento de dicha Ley y de los artículos 16 fracción I, 17 fracciones XXI y XXV del Reglamento Interior de la Secretaría de Ordenamiento Territorial y Obras Públicas (SOTOP); se determina **FACTIBLE LA COMPATIBILIDAD DE DIVERSOS USOS DE SUELO, PARA LA REGULARIZACION DIVERSOS INMUEBLES DENTRO DE LOS QUE SE ENCUENTRA LA ESCUELA SECUNDARIA GENERAL FEDERAL TRANSFERIDA "JOSÉ MARÍA PINO SUÁREZ", 20,281.58 M2, MUNICIPIO DE PARAISO, TABASCO;** para que la Coordinación Estatal para la Regularización de la Tenencia de la Tierra del Estado de Tabasco, pueda continuar el proceso de regularización de este inmueble, a favor del Gobierno del Estado de Tabasco; (Secretaría de Educación del Estado de Tabasco), ocupado por el equipamiento urbano; en virtud de ser congruente con los Lineamientos para el Desarrollo Urbano del Programa Estatal de Desarrollo Urbano del Estado de Tabasco, vigente y que el municipio citado; a través de la Dirección de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales, emitió la Factibilidad de Uso de Suelo, con destino de Equipamiento Urbano, en terrenos del fondo legal municipal.

**IX.- EXPOSICIÓN DE MOTIVOS Y ACTOS JURÍDICOS:** Una de las directrices del Gobierno Municipal de **Paraíso**, Tabasco, es el de prestar con eficacia los servicios a los que por disposición de la ley se encuentra obligado, cumpliendo con el trascendental deber de administrador de los intereses públicos, y de órgano destinados a satisfacer las imperiosas necesidades populares, tiene el deber indeclinable de intervenir, con la energía y rapidez que el caso reclame, regularizando los bienes inmuebles en los que encuentre establecido o se pretenda establecer un servicio público, a fin de impedir que la propiedad fecunda se vuelva estéril, que el equilibrio económico se rompa o que el progreso del Municipio se estanque; por eso resulta procedente emitir el acto jurídico administrativo consistente en regularizar la situación legal del inmueble objeto de la presente resolución ubicado en la **Prolongación Gregorio Méndez Magaña, Calle 8 de Octubre y Calle 5 de Mayo de la Colonia Centro**, del municipio de **Paraíso**, Tabasco, con las medidas y colindancias especificadas con antelación.

Handwritten signature and initials in black ink, including a large 'X' and a circled 'M'.

5.- En virtud de que el objeto del presente acto jurídico-administrativo es dar certeza jurídica al pleno dominio que ejerce el Ayuntamiento de **Paraíso**, Tabasco; sobre el predio descrito en líneas anteriores, mediante la acreditación de los derechos de posesión, su declaración como bien del dominio público y su inscripción registral a favor del a favor **del Gobierno del Estado de Tabasco**, en beneficio de la **Secretaría de Educación**; y como no implica enajenación, permuta o donación a favor de algún particular, ni mucho menos un detrimento a la Hacienda Pública Municipal y atendiendo a que el bien inmueble se encuentra destinado para brindar el servicio público, resulta ocioso desahogar los requisitos señalados en los previsto en las fracciones VI, VII y IX del artículo 233 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.

- 6.- Por todo lo anterior, el Ayuntamiento Constitucional del Municipio de **Paraíso**, Tabasco, tiene a bien emitir la siguiente:

### RESOLUCIÓN

**PRIMERO.-** En razón de las consideraciones es jurídicas vertidas previamente y con el objetivo de dar certeza jurídica al pleno dominio que ejerce el Municipio de **Paraíso**, Tabasco; **SE DECLARA** como bien del dominio público destinado al servicio público para la **Escuela Secundaria General Federal Transferida “José María Pino Suárez**; y se tiene por debidamente acreditados los derechos de posesión en favor del **GOBIERNO DEL ESTADO DE TABASCO** en beneficio de la **SECRETARIA DE EDUCACIÓN**, respecto del bien inmueble ubicado en la **Prolongación Gregorio Méndez Magaña, Calle 8 de Octubre y Calle 5 de Mayo de la Colonia Centro**, del municipio de **Paraíso**, Tabasco; constante de una superficie de **20,281.58 M2 (Veinte Mil, Doscientos Ochenta y Uno Punto Cincuenta y Ocho Metros Cuadrados)**, localizado dentro de las siguientes medidas y colindancias: **al Noreste:** 65.53 mts. Con Calle Sin Nombre, 25.75 mts. Con Ramiro Méndez Gómez y 12.16 mts. Con Carmen Silván Sánchez, **al Sureste:** 204.63 mts. Con Calle Prolongación Gregorio Méndez Magaña, **al Suroeste:** 94.39 mts. Con Calle 8 de Octubre y **al Noroeste:** 206.74 mts. Con Calle 5 de Mayo.

**SEGUNDO.-** Atendiendo lo establecido en el Convenio de Coordinación y Colaboración suscrito en materia de regularización de la tenencia de la tierra, entre la Secretaría de Asentamientos y Obras Públicas del Gobierno del Estado de Tabasco y el Ayuntamiento de Paraíso, Tabasco; se autoriza a la Coordinación Estatal para la Regularización de la Tenencia de la Tierra (CERTT) para que en término de los lineamientos señalados en el referido convenio, realice el trámite para

Handwritten signature and initials on the right side of the page. The signature is a large, stylized 'X' shape. Below it are several smaller initials and a circled 'M'.

expedición, inscripción y registro del respectivo título de propiedad, ante las dependencias estatales y municipales correspondientes, mismos que deberán ser suscritos por los CC. Presidente Municipal y Síndico de Hacienda del Ayuntamiento constitucional de Paraíso, y autoridades del Gobierno del Estado de Tabasco.

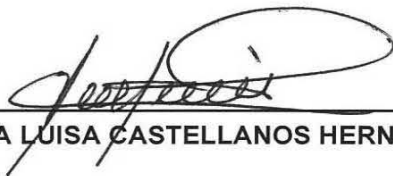
**TERCERO.-** Publicada la resolución, expídase el título correspondiente a favor del **GOBIERNO DEL ESTADO DE TABASCO** en beneficio de la **SECRETARÍA DE EDUCACIÓN**.

### TRANSITORIOS

**ÚNICO.-** La presente resolución entrara en vigor el día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

RESOLUCIÓN APROBADA Y EXPEDIDA EN LA SALA DE CABILDO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE PARAÍSO, TABASCO, A LOS VEINTICUATRO DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS, POR LOS REGIDORES QUE INTEGRAN EL AYUNTAMIENTO QUIENES FIRMAN AL CALCE Y AL MARGEN DE LA PRESENTE, POR Y ANTES EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO QUIEN CERTIFICA Y DA FE.-----

**PRIMER REGIDOR Y PRESIDENTA MUNICIPAL**



\_\_\_\_\_  
LIC. ANA LUISA CASTELLANOS HERNÁNDEZ

**SEGUNDO REGIDOR Y SÍNDICO DE  
HACIENDA**



\_\_\_\_\_  
LIC. FRANCISCO DE LA CRUZ MINAYA

**TERCER REGIDOR**



\_\_\_\_\_  
LIC. OSIRIS MORALES PÉREZ

CUARTO REGIDOR



LIC. BRONTIZ ISRAEL LÓPEZ MARTÍNEZ

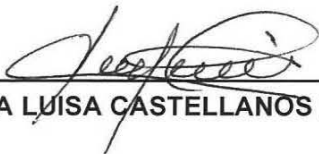
QUINTO REGIDOR



DRA. MARIA TRINIDAD TORRES VERA

EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 65, FRACCIÓN I, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO, 47 Y 65, FRACCIÓN II DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO, PROMULGO LA PRESENTE RESOLUCIÓN PARA SU DEBIDA PUBLICACIÓN Y OBSERVANCIA, EN LA CIUDAD DE PARAÍSO, TABASCO, RESIDENCIA OFICIAL DEL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE PARAÍSO, TABASCO, A LOS VEINTISEIS DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS.

PRIMER REGIDOR Y PRESIDENTA MUNICIPAL



LIC. ANA LUISA CASTELLANOS HERNÁNDEZ

SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO



LIC. JORGE LUIS LARA GIORGANA

PRESIDENCIA MUNICIPAL

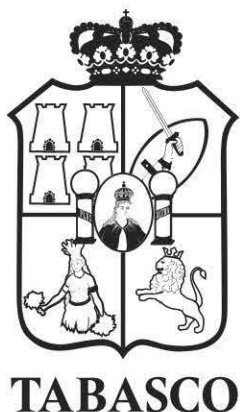


AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL  
PARAÍSO, TABASCO  
2021-2024

SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL  
PARAÍSO, TABASCO  
2021-2024



Impreso en la Dirección de Talleres Gráficos de la Secretaría de Administración e Innovación Gubernamental, bajo la Coordinación de la Secretaría de Gobierno.

Las leyes, decretos y demás disposiciones superiores son obligatorias por el hecho de ser publicadas en este periódico.

**Para cualquier aclaración acerca de los documentos publicados en el mismo, favor de dirigirse al inmueble ubicado en la calle Nicolás Bravo Esq. José N. Roviroso # 359, 1er. piso zona Centro o a los teléfonos 131-37-32, 312-72-78 de Villahermosa, Tabasco.**

Cadena Original: |00001000000506252927|

Firma Electrónica: rVlzZ1zAFER4FVfbgugjhPuojdokPOSVPSOxYXmifKbwDKbRsPy2uzsh+1Nvkc1rtlwyaH1xwvxqLx4jBI23tmqT0VDZWwYBjx4oZkFA2Td0ZKNjD+xPRz3lqXOxCAs++VpacZZhmujKq1G5ACBNB+EBSdy19jrz+7IOFQMUY/Mq++xD60enUR9HzNiGMdaBx/Ph3pcxxngeVY0Chd377+sMaS86+NLB+lol0Q8cBv0zrdCeKoJWMh7hW W25r3ftsR10+lp2WxYwKtiQeUrRfM1/JRxBWvoBIQ42+akOQaa3xYpULsNU7pCBKjGCObiwtbKfZkooV5MqYrEsrKow==